

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Martes 17 de julio de 1956

Núm. 199

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>G O B I E R N O D E L A N A C I O N</b>			
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETOS de 22 de junio de 1956 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar las subastas de las obras que se mencionan ... ..	4662	Orden de 4 de julio de 1956 por la que reingresa al servicio activo don José Brieba Pemán, Auxiliar de la Administración de Justicia ... ..	4668
DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña ... ..	4664	Otra de 4 de julio de 1956 por la que reingresa al servicio activo don José López Valderrama, Auxiliar de la Administración de Justicia ... ..	4668
Otro de 6 de julio de 1956 por el que se declaran de urgente realización las obras que se citan ... ..	4666	Otra de 4 de julio de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntario a don José Castellanos Martín, Auxiliar de la Administración de Justicia. ... ..	4668
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 14 de julio de 1956 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso número 15 ... ..	4666	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 30 de junio de 1956 por la que se convocan oposiciones restringidas para proveer veinte plazas de Aspirantes a la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia ... ..	4666	Orden de 12 de julio de 1956 por la que se dictan disposiciones transitorias para la aplicación de la Ley del Timbre del Estado, de 14 de abril de 1955, y de su Reglamento, de 22 de junio de 1956 ... ..	4668
Otra de 20 de junio de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don José Carrero Arroyo ... ..	4667	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Otra de 20 de junio de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Julio de la Rosa Lemaire ... ..	4667	Orden de 3 de julio de 1956 por la que se jubila al Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Francisco Satué Playo ... ..	4669
Otra de 20 de junio de 1956 por la que se reingresa al servicio activo a don Lorenzo Seratmijana Roura, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... ..	4667	Otra de 18 de junio de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer vacantes de Médicos para los servicios de Laboratorio de la Lucha Antivenérea Nacional ... ..	4669
Otra de 25 de junio de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Oficiales de la Rama de Tribunales, anunciado por Orden de 26 de abril del corriente año ... ..	4667	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 30 de junio de 1956 por la que se concede prórroga en el servicio activo a don Emilio Varela de la Rubia, Agente del Juzgado Comarcal de Getafe (Madrid) ... ..	4668	Orden de 14 de mayo de 1956 por la que se destina a los Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado ... ..	4670
Otra de 30 de junio de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Juez comarcal de Frechilla (Palencia), don Luis Santos de Mata ... ..	4668	Otra de 17 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de los Santos Juanes, de Nava del Rey (Valladolid), monumento nacional, importante 75.000 pesetas ... ..	4670
Otra de 4 de julio de 1956 por la que se reingresa al servicio activo a don Nicolás Jiménez Gallardo, Auxiliar de la Administración de Justicia ... ..	4668	Otra de 17 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Pilar, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 149.999,96 pesetas ... ..	4671
Otra de 4 de julio de 1956 por la que reingresa al servicio activo don Gerardo Blázquez Jiménez, Auxiliar de la Administración de Justicia ... ..	4668	Otra de 17 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la plaza del Palacio de Avellaneda, en Peñaranda del Duero (Burgos), monumento nacional, importante 100.000 pesetas ... ..	4671
		Otra de 17 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Martín de Castañeda, Zamora, monumento nacional, importante pesetas 49.999,95 ... ..	4671
		Otra de 17 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Carñbre (La Coruña), monumento nacional, importante pesetas 60.000 ... ..	4672
		Otra de 17 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Vicente de la Barquera (Santander), monumento nacional, importante 100.000 pesetas ... ..	4672
		Otra de 29 de mayo de 1956 por la que se anuncia convocatoria de dos plazas de Enfermeras vacantes en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnología ... ..	4672

PAGINA

PAGINA

- Orden* de 29 de mayo de 1956 por la que se concede a la Junta Provincial de F. P. I. de Murcia subvención para gastos de adquisición de material de la Escuela de Trabajo ..... 4673
- Otra* de 29 de mayo de 1956 por la que se concede a la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers (Barcelona) subvención ..... 4673

#### MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

- Orden* conjunta de ambos Departamentos de 11 de julio de 1956 por la que se mantienen en vigor durante la campaña pimentonera 1956-57 las normas aprobadas para la campaña anterior ..... 4673

#### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden* de 3 de julio de 1956 por la que se falla el concurso nacional de obras de teatro infantil instituido por la de 29 de julio de 1955 ..... 4673

#### ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.**—*Dirección General de Justicia.*—Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se relacionan ..... 4674
- HACIENDA.**—*Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).*—Adjudicando los cinco premios

- de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan ..... 4674
- Lotería Nacional.**—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el 16 de julio de 1956 ..... 4674
- Dirección General de Seguros y Ahorro.**—Haciendo pública la transformación de la Mutualidad «Los Previsores del Porvenir» en Sociedad Anónima ..... 4674
- GOBERNACION.**—*Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.*—Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se citan ..... 4674
- OBRAS PUBLICAS.**—*Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Autorizando a «Agricultura y Ganadería, Sociedad Anónima» para aprovechar aguas del río Aragón con destino a riegos ..... 4675
- Declarando caducada la concesión para aprovechamiento de aguas que se cita ..... 4676
- EDUCACION NACIONAL.**—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Física matemática» (para desempeñar «Física experimental») de la Universidad de Santiago ..... 4676
- Declarando admitidos y excluido provisionalmente los aspirantes que se citan como opositores a las cátedras de «Derecho romano» de las Universidades de La Laguna y Valladolid ..... 4676
- ANEXO UNICO.**—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETOS de 22 de junio de 1956 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar las subastas de las obras que se mencionan.**

Por Orden ministerial de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de reconstrucción parcial del muro de defensa del río Pisuerga, en Valladolid», por su presupuesto de contrata, de doscientas doce mil cuatrocientas veintisiete pesetas con doce céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de reconstrucción parcial del muro de defensa del río Pisuerga, en Valladolid», por su presupuesto de ejecución por contrata, de doscientas doce mil cuatrocientas veintisiete pesetas con doce céntimos, de las que son a cargo del Estado ciento noventa y un mil ciento ochenta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de encauzamiento del arroyo Fontey, en La Rúa (Orense)», por su presupuesto de contrata de doscientas dieciocho mil novecientas veinticinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de encauzamiento del arroyo Fontey, en La Rúa (Orense)», por su presupuesto de ejecución por contrata, de doscientas diecisiete mil novecientas veinticinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado ciento sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Dueñas (Palencia)», por su presupuesto de contrata, de un millón cuatrocientas diez mil doscientas noventa y tres pesetas con

ochenta y un céntimos habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de Dueñas (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata, de un millón cuatrocientos diez mil doscientas noventa y tres pesetas con ochenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientos diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Cadaqués (Gerona)», por su presupuesto de contrata, de un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos noventa y tres pesetas con ochenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de Cadaqués (Gerona)», por su presupuesto de ejecución por contrata, de un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos noventa y tres pesetas con ochenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientos diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Riudoms (Tarragona)», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas sesenta y un mil ochocientos treinta y dos pesetas con sesenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de Riudoms (Tarragona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas sesenta y un mil ochocientos treinta y dos pesetas con sesenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de San Juan de las Abadesas (Gerona)», por su presupuesto de contrata de setecientas sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de San Juan de las Abadesas (Gerona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado seiscientos noventa y un mil novecientas sesenta y siete pesetas con cuarenta y un céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de distribución de agua a Bernardos (Segovia)», y por Orden ministerial de veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, el de «Saneamiento de la misma localidad», resultando el conjunto de las obras aprobado por su presupuesto de contrata, de un millón cuatrocientas diez mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con quince céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil nove-

cientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de agua y saneamiento de Bernardos (Segovia)», por su presupuesto de ejecución por contrata, de un millón cuatrocientas diez mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con quince céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas noventa y dos mil quinientas noventa y tres pesetas con doce céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de distribución de aguas a Iscar (Valladolid)», por su presupuesto de contrata, de un millón doscientas setenta mil ochocientas veintiuna pesetas con cuarenta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de distribución de aguas a Iscar (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata, de un millón doscientas setenta mil ochocientas veintiuna pesetas con cuarenta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del de abastecimiento de agua

de Santa Páu (Gerona)», por su presupuesto de contrata de ochocientas siete mil setecientas cuarenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de abastecimiento de agua de Santa Páu (Gerona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas siete mil setecientas cuarenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos de las que son a cargo del Estado seiscientas sesenta y nueve mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con siete céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña.**

Tramitado el expediente de obras a ejecutar por subasta, con cargo a los créditos procedentes de la Deuda del Estado, autorizada por el artículo once de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado; de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado y con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña, con cargo a la Deuda del Estado, autorizada por el artículo once de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras, que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las oportunas disposiciones para cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Plan de Modernización de Carreteras.—Dirección Facultativa

PLAN DE 1955

Segunda relación de obras a subastar con cargo a los créditos procedentes de la Deuda del Estado. Grupo primero, concepto séptimo: «Para obras de acceso a las poblaciones»

Provincias	Número del grupo	Designación de las obras	PRESUPUESTOS		Plazo de ejecución	Depósitos previstos. pes.	ANUALIDADES	
			De las obras	De los grupos			Para 1956	Para 1957
Vizcaya .....	227	Ps. 1, San Sebastián-Bilbao-Santander. Acceso a Bilbao por Begoña, como variante de la C. N. 634, de San Sebastián a La Coruña, y de la C. N. 240, de Tarragona a Bilbao, trozo primero .....	13.749.973,46 (Est.º 9.999.980,70) (Ayt.º 3.749.992,76)	13.749.973,46	31-10-57	143.749,86	Est.º 4.500.000,00 Ayt.º 1.787.500,00	5.499.980,70 1.962.492,76
Valencia .....	228	Ps. 9, Valencia - Castellón - Tarragona - Barcelona. Nuevo acceso a Valencia, trozo primero...	1.397.656,15	9.999.984,03	31-10-57	130.000,00	5.000.000,00	4.999.984,03
		Ps. 8, Murcia-Alicante-Valencia. Nuevo acceso a Valencia, con supresión de las travesías de Benifarrat, Albal, Catarroja, Masanasa, Benetúber, Alfafar y Sedavi, trozo primero (perfiles 144 al 409) .....	8.602.327,88	8.646.387,87	31-10-57	116.463,88	4.300.000,00	4.346.387,87
Madrid .....	236	R-II, de Madrid a Francia, por Barcelona. Via de distribución de la margen derecha del acceso a Madrid, por María de Molina. En el tramo comprendido entre el arroyo del Santo y la Ciudad Lineal R-VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo. Pavimentación con aglomerado asfáltico. Tramo desde Moncloa a Puerta de Hierro .....	1.647.742,75	5.443.199,99	31-10-57	84.432,00	2.700.000,00	2.743.199,99
		SUMAS .....	3.795.457,24	37.839.545,35			Est.º 16.500.000,00 Ayt. 1.787.500,00	17.589.582,59 1.962.492,76
			37.839.545,35				Total: 18.287.500,00	19.552.045,35

Aprobada por Su Excelencia.—Madrid, 22 de junio de 1956.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

**DECRETO de 6 de julio de 1956 por el que se declaran de urgente realización las obras que se citan.**

Por Orden ministerial de siete de mayo último fué aprobado el proyecto de «Ensanche y pavimentación con aglomerado asfáltico entre los kilómetros cuatro con trescientos treinta y cinco metros al seis con ciento sesenta y un metros de la carretera radial IV, de Madrid a Cádiz», en la provincia de Madrid, por su presupuesto de contrata, de nueve millones ciento treinta y ocho mil veintinueve pesetas con noventa y nueve céntimos

Se ha iniciado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contratación directa por la Administración, dada la urgencia de las mismas, como comprendidas en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, con informe favorable de la Intervención General de la Adminis-

tración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se declara urgente la realización de las obras del «Ensanche y pavimentación con aglomerado asfáltico entre los kilómetros cuatro con trescientos treinta y cinco metros al seis con ciento sesenta y un metros de la carretera radial IV, de Madrid a Cádiz», en la provincia de Madrid, y por tanto se autoriza la contratación directa por la Administración de las mencionadas obras sobre la base del proyecto aprobado por Orden ministerial de siete de mayo último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 14 de julio de 1956 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso número 15.**

Excmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 y de la Orden de esta Presidencia de 12 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 173), que adjudica con carácter provisional los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora y que fueron anunciados como formando parte del concurso número 15.

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se adjudican con carácter definitivo a todos los efectos los destinos o empleos civiles del referido concurso número 15.

**Art. 2.º** Los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales que por la presente Orden adquieren un destino con carac-

ter definitivo ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocados» que determina el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento a la mayor brevedad posible y cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército respectivo, momento éste en que se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 38).

**Art 3.º** Los Cabos 1.º, que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo, serán licenciados por sus Ministerios castrenses, previa propuesta para ello de esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1956.

**CARRERO**

Excmos. Sres. Ministros.....

con menos de tres de sus componentes y tendrá facultades para resolver cuantas incidencias se planteen en relación a las oposiciones, de acuerdo con las normas de la convocatoria y demás disposiciones sobre la materia. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes y contra sus acuerdos no se dará recurso alguno.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias se pasarán al Tribunal calificador para su examen, con nota marginal suscrita por el Jefe de la Sección correspondiente, que acredite tanto la categoría a que el solicitante pertenece como su situación y servicios, y dentro de los quince días siguientes, previa la información que en cada caso juzgue necesario o conveniente, decidirá, sin ulterior recurso, sobre la admisión de los aspirantes, publicándose la oportuna lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se fijarán el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

Cuarta.—La lista con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario del mismo con el visto bueno del Presidente. Asimismo se anunciará la fecha del comienzo de las oposiciones.

Quinta.—Los ejercicios de la oposición serán dos: el primero, práctico, y el segundo, teórico.

El primer ejercicio consistirá, en tramitar la materia o materias comprendidas en un tema sacado a la suerte, cuyo supuesto el Tribunal facilitará a los opositores.

Para la práctica de este ejercicio se dispondrá de tres horas, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo utilizar textos legales adecuados, que no contendrán comentario alguno. Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y cada uno aportará su correspondiente máquina de escribir. Una vez transcurrido el tiempo señalado, el opositor cerrará el ejercicio en un sobre que firmará, juntamente, con el Vocal a quien se entregue.

Cada opositor leerá el trabajo que hubiere realizado, cuando para ello fuere llamado, quedando el ejercicio en poder

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se convocan oposiciones restringidas para proveer veinte plazas de Aspirantes a la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 y concordantes de la Ley de 22 de diciembre de 1955, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, este Ministerio acuerda convocar oposiciones entre Auxiliares de la Administración de Justicia para proveer veinte plazas de Aspirantes a la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, con el fin de cubrir las vacantes existentes y las que, en lo sucesivo, se vayan produciendo.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

**Primera.**—Podrán tomar parte en las mismas los Auxiliares de la Administración de Justicia que lleven al menos dos años de servicios efectivos, el día que termine el plazo para la presentación de solicitudes, solicitando de la Dirección General de Justicia dentro del plazo de

treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por medio de instancia firmada por ellos mismos.

Los excedentes detallarán los servicios prestados, indicando el Juzgado o Tribunal donde hubieran desempeñado sus funciones.

A las instancias se acompañará recibo que acredite haber abonado en la Habilitación de la Subsecretaría de este Ministerio la cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a los ejercicios.

**Segunda.**—El Tribunal censor de estas oposiciones actuará en Madrid y será designado por el Ministerio de Justicia, estando integrado por un Magistrado de la Audiencia Territorial de esta Capital, que lo presidirá; un Abogado Fiscal de la misma Audiencia; un Secretario de la Rama de Tribunales o de la de Juzgados de primera Instancia e Instrucción; el Letrado Jefe de la Sección de que dependa el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, y un Oficial de 1.ª primera o segunda categoría, que será el Secretario del Tribunal, todos ellos con voz y voto.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello al Ministerio de Justicia, no podrá actuar

del Secretario y a disposición del Tribunal.

Una vez concluido el acto público de la lectura de este ejercicio, cada día el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción por el número de Vocales asistentes, cuyos puntos se hayan computado y la cifra del cociente, constituirá la calificación.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en contestar oralmente y sin preparación alguna, en un plazo máximo de veinte minutos, a dos temas sacados a la suerte, relativos, uno, a Organización de Tribunales, y otro, sobre procedimientos Civil y Criminal.

En este ejercicio, una vez votada la aprobación o desaprobación del opositor, se procederá a la calificación de los aprobados, para lo cual cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por tema; sumadas que sean estas puntuaciones y hallado el cociente de igual modo que en el ejercicio práctico constituirá la calificación de este ejercicio.

Sexta.—Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y en cada uno de ellos existirá una sola convocatoria; el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar quedará decaído de su derecho. Igualmente quedará decaído de su derecho el opositor que no compareciere cuando fuere llamado a la lectura del ejercicio práctico.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si el opositor alegare alguna causa que a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá, en el primer caso, la fecha en que ha de practicarse el ejercicio, y, en el segundo, será leído por el opositor que designare el Presidente del Tribunal.

Séptima.—La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa de los ejercicios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Octava.—Terminados los ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, al objeto de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas. Si dos o más opositores tuvieren igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso, las propuestas contendrán un número de Aspirantes que exceda al de las plazas convocadas, entendiéndose desaprobados a los que no figuren en ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de junio de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don José Carrero Arroyo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, pro-

ducida por promoción de don Armando Díez de Andino y Gáñez, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso, ha tenido a bien promover por el primer turno de antigüedad, segunda vacante, a la expresada categoría y clase a don José Carrero Arroyo, Jefe de Negociado de primera clase del citado Cuerpo, con efectos a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de junio de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Julio de la Rosa Lemuire.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, producida por promoción de don José Carrero Arroyo, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don Julio de la Rosa Lemuire, Jefe de Negociado de segunda clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de junio de 1956 por la que se reintegra al servicio activo a don Lorenzo Serratmijana Roura, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Lorenzo Serratmijana Roura, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de don Julio de la Rosa Bemaire, que la servía, sueldo anual de 18.240 pesetas, antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de la toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de junio de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Oficiales de la Rama de Tribunales, anunciado por Orden de 26 de abril del corriente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslado anunciado para la Rama de Oficiales de Tribunales anunciado por Orden de 26 de abril del corriente año.

Este Ministerio, acuerda:  
1.º Nombrar Oficiales de la expresada Rama, a los siguientes Oficiales:

Nombre y apellidos	Categoría	Destino
D. Alejandro Obón Gómez	3.ª	Audiencia de Barcelona
D. Julián Anugar Ruiz	3.ª	Idem de Madrid.
D. José Cardelles Amador	3.ª	Idem de Granada
D. José Moscoso Baena	4.ª	Idem de Granada
D. Miguel García Longoria y Orgaz	4.ª	Idem de Madrid.
D. Alejandro Crespo Figuero	4.ª	Idem de Madrid
D. Antonio Miguel Lorente	4.ª	Idem de Guadalajara.
D. Francisco Rodríguez Hermoso	4.ª	Idem de Madrid.
D. Luis Cuesta Muñoz	4.ª	Idem de Madrid.
D. José Amo Roldán	4.ª	Idem de Granada.
D. Francisco Iriarte Beperet	4.ª	Idem de Pamplona.
D. Agustín Ruano Marcos	4.ª	Idem de Madrid
D. Luis Magro Aguilera	4.ª	Idem de Valencia
D. Moisés Saiz Cubillo	4.ª	Idem de Burgos.
D. Antonio Romero Padilla	4.ª	Idem de Valencia
D. Juan Vicente Alonso Hernández	5.ª	Idem de Las Palmas.
D. Miguel Bastante Molina	5.ª	Idem de Murcia.
D. José Castellanos Martín	4.ª	Idem de Cuenca

2.º Declarar desiertas por falta de solicitantes:

	Plazas
Audiencia Territorial de Albacete.	2
Idem id de Barcelona	2
Idem id de Burgos	1
Idem id de Cáceres	1
Idem id de La Coruña	3
Idem id de Granada	1
Idem id de Las Palmas	2
Idem id de Oviedo	7
Idem id de Palma de Mallorca.	4
Idem id de Pamplona	4
Idem id de Sevilla	6
Idem id de Valencia	4
Idem id de Valladolid	2
Idem Provincial de Badajoz	2

	Plazas
Idem id de Cádiz	2
Idem id de Gerona	1
Idem id de Huesca	1
Idem id de Lérida	1
Idem id de Palencia	1
Idem id de Pontevedra	1
Idem id de Santander	1
Idem id de San Sebastián	1
Idem id de Soria	1
Idem id de Teruel	1

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se concede prorroga en el servicio activo a don Emilio Varela de la Rubia, Agente del Juzgado Comarcal de Getafe (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre continuación en el servicio activo instruido a don Emilio Varela de la Rubia Agente de la Justicia Municipal de primera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Getafe (Madrid).

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el citado funcionario tiene acreditados más de diez años y menos de veinte de servicios efectivos, con carácter de abonados a efectos pasivos en la fecha en que cumpla la edad reglamentaria para ser jubilado, así como su capacidad física e intelectual para continuar en el ejercicio de su cargo, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, prorrogar su permanencia en el servicio activo hasta el 5 de marzo de 1966, en que completa los veinte años necesarios para la percepción de los haberes pasivos, sin perjuicio de que anualmente se le instruya el oportuno expediente de capacidad, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Juez comarcal de Frechilla (Palencia), don Luis Santos de Mata.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Luis Santos de Mata, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Frechilla (Palencia).

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el apartado B) del artículo 43 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de julio de 1956 por la que reingresa al servicio activo don Nicolás Jiménez Gallardo, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Nicolás Jiménez Gallardo Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda reingresarle al servicio activo en el expresado cargo, con el haber anual de 11.160 pesetas, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Getafe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de julio de 1956 por la que reingresa al servicio activo don Gerardo Blázquez Jiménez, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gerardo Blázquez Jiménez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda reingresarle al servicio activo en el expresado cargo, con el haber anual de 11.160 pesetas, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de julio de 1956 por la que reingresa al servicio activo don José Brieba Pemán, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Brieba Pemán, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda reingresarle al servicio activo en el expresado cargo, con el haber anual de 11.160 pesetas, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de julio de 1956 por la que reingresa al servicio activo don José López Valderrama, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José López Valderrama, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda reingresarle al servicio activo en el expresado cargo, con el haber anual de 11.160 pesetas, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de julio de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Castellanos Martín, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Castellanos Martín, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alicante, y de

conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se dictan disposiciones transitorias para la aplicación de la Ley del Timbre del Estado, de 14 de abril de 1955, y de su Reglamento, de 22 de junio de 1956.

Ilmo. Sr.: Por Decreto-Ley de 23 de marzo de 1956 se autorizó al Ministerio de Hacienda para que, mediante Ordenes ministeriales, dictara las normas transitorias que estimara pertinentes para la aplicación de la Ley del Timbre del Estado, de 14 de abril de 1955, y de su Reglamento, en lo relativo al pago en metálico del Timbre complementario proporcional que grava a los instrumentos públicos y a los documentos privados, que tengan por objeto cantidad o cosa valuable; al empleo de los efectos timbrados, y a otras cuestiones que específicamente se señalan en el mencionado precepto.

Aprobado, por Decreto de 22 de junio de 1956, el texto definitivo del Reglamento del Timbre del Estado, se juzga necesario dictar, al amparo de la autorización legal antes mencionada, las normas transitorias que han de facilitar, sin merma de los intereses del Tesoro el pago en metálico o mediante efectos timbrados de los reintegros correspondientes a los documentos u otros conceptos sometidos a tributación en la Ley y en el Reglamento del Timbre.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en el periodo de tiempo comprendido entre los días primero de agosto y 31 de diciembre, ambos inclusive, del corriente año, se apliquen con carácter estrictamente transitorio, las siguientes normas:

Primera. El Timbre complementario proporcional que grava el primer pliego de las primeras copias de las escrituras y actas notariales que tengan por objeto cantidad o cosa valuable, se satisfará en metálico, aunque la base de aquéllas no exceda del límite máximo de la escala del número ocho de la Tarifa a que se refiere el artículo 10. 2.º, de la Ley, cuando los expresados documentos sean de cuantía superior a cincuenta mil pesetas y se presenten voluntariamente por los interesados, a tales efectos, a las Oficinas Liquidadoras de Derechos reales competentes, hasta el día 31 de diciembre de 1956.

Segunda. Los documentos notariales comprendidos en los artículos 10 y 11 de la Ley, que se otorguen o expidan hasta el día 31 de diciembre de 1956, podrán extenderse en papel timbrado de cualquier clase, sea cual fuere la cuantía del acto o contrato a que se refieran, siempre que la diferencia de reintegro aparezca satisfecha con timbres móviles, que se adherirán al propio documento y se inutilizarán reglamentariamente. Sin estos requisitos no serán admitidos los documentos notariales, cuando proceda, por las Oficinas Liquidadoras de Derechos reales para satisfacer en metálico el Timbre complementario, en los casos a que se refiere la disposición anterior.



Tercera. Las pólizas bursátiles de contratación sobre Efectos públicos valores industriales o mercantiles y mercaderías; los vendis en las operaciones al contado intervenidas por Agentes de Cambio y Corredores de Comercio coleccionados; las notas de intervención de operaciones entre dichos funcionarios; las que asimismo expidan relativas a la negociación de valores endosables y las denuncias para impedir la negociación de créditos y valores al portador, que se produzcan desde primero de agosto hasta 31 de diciembre del presente año, se extenderán necesariamente en los documentos timbrados especiales que, a estos fines, expende el Estado; pero cuando sean de los sometidos a Timbre gradual podrán utilizarse los de cualquier clase, sea cual fuere la cuantía de la operación siempre que la diferencia de reintegro aparezca satisfecha con timbres móviles que se adherirán a las pólizas o documentos de que se trate y se inutilizarán reglamentariamente. Los Agentes de Cambio o Corredores de Comercio quedarán obligados, bajo su responsabilidad, a expresar en su Libro-Registro la cuantía y la forma en que haya sido satisfecho el reintegro de cada operación en que intervengan, consignando en aquél la numeración ordinal de los documentos timbrados utilizados y el importe y número de los timbres móviles empleados para satisfacer o completar según los casos, los reintegros pertinentes.

Cuarta. Las letras de cambio las libranzas, los pagarés a la orden y las pólizas de préstamo o de apertura de crédito de empresas bancarias y de crédito, que se giren o formalicen entre el primero de agosto y el 31 de diciembre del presente año, se extenderán en los documentos timbrados especiales que, con este fin, expende el Estado; pero no será requisito indispensable que el importe de tales efectos corresponda, con sujeción a la escala aplicable del número 11 de la Tarifa, a la cuantía de la operación que en ellos se contenga, bastando, si aquéllos fueren de clase inferior, que la diferencia de reintegro aparezca satisfecha con Timbres móviles, que se adherirán al propio documento y se inutilizarán reglamentariamente. El reintegro así efectuado no privará, en su caso, de fuerza ejecutiva a los expresados documentos mercantiles, siempre que la fecha de su libramiento o formalización, dentro del periodo de tiempo antes expresado, aparezca acreditada por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 1227 del Código Civil o que la aceptación o el protesto hayan sido intervenidos o formalizados, en ese mismo periodo de tiempo, por los Notarios o fedatarios públicos competentes.

Quinta. Los documentos públicos o privados de toda especie no comprendidos en las disposiciones anteriores que, con arreglo a la Ley, deban extenderse preceptivamente en papel timbrado o en documentos timbrados especiales, podrán satisfacer el reintegro, indistintamente, mediante el empleo de papel común o de papel timbrado o documentos timbrados de clase inferior a la que, según las escalas aplicables, les corresponda, si aquéllos hubieran sido extendidos en el periodo comprendido entre el primero de agosto y el 31 de diciembre del corriente año, y el reintegro ha sido total o parcialmente satisfecho, según los casos, mediante el empleo de timbres móviles que se adherirán a los propios documentos y se inutilizarán reglamentariamente.

En el caso de que los documentos a que se refiere esta disposición fueran privados su fecha se acreditará por cualquiera de los medios a que alude el artículo 1227 del Código Civil.

2.º Las normas contenidas en el número anterior se aplicarán sin necesidad de dar cumplimiento a los trámites y requisitos que, para la habilitación de

efectos timbrados, se establecen en el artículo 18 del Reglamento del Timbre del Estado, aprobado por Decreto de 22 de junio último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de julio de 1956 por la que se jubila al Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Francisco Satué Pelayo.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Francisco Satué Pelayo, que cumple la edad reglamentaria el día 24 de agosto próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 18 de junio de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer vacantes de Médicos para los servicios de Laboratorio de la Lucha Antivenérea Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional dos plazas para los Servicios de Laboratorio, más las que puedan producirse hasta la terminación de la presente convocatoria, y dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para proveer las mencionadas vacantes.

Las normas que han de regir el presente concurso-oposición serán las siguientes:

1.º El número de plazas a cubrir podrá quedar reducido en virtud de reintegro de excedentes o supernumerarios de la última categoría y clase que reglamentariamente lo soliciten.

2.º Los interesados deberán estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, disfrutar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

3.º Disponerán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañada de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional o certificación notarial académica del mismo o recibo de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física.

d) Certificación negativa de Registro Central de Penados y Rehechos.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación de la depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario acompañarán certificación de adhesión al Régimen expedida por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o por la Delegación Provincial de Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. respectivas.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse sometido a expediente en la actualidad.

g) Cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los méritos y servicios que deseen alegar, singularmente los relacionados con la especialidad o de carácter sanitario.

4.º Serán de observancia en el presente concurso-oposición los preceptos generales vigentes sobre el ingreso de funcionarios al servicio del Estado.

5.º Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción doscientas cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

6.º El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición será oportunamente designado por esa Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

7.º De conformidad con lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 los ejercicios de oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos que sean tres meses a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.º Los ejercicios de oposición serán eliminatorios; la calificación se hará por puntos y cada miembro del Tribunal podrá otorgar desde 0 a 10. El número de puntos necesario para la aprobación de cada ejercicio será el de veinticinco.

9.º El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas del programa que se inserta a continuación, perteneciendo uno a la primera parte y otro a la segunda del mismo, que serán sacados a la suerte y comunes para todos los opositores, quienes leerán públicamente sus respectivos ejercicios.

10. El segundo y tercer ejercicio que completarán la oposición tendrán carácter práctico, fijando previamente el Tribunal las peculiaridades de cada uno de ellos.

11. Concluida la práctica de los ejercicios de oposición y valorados los méritos de los aspirantes el Tribunal elevará a esa Dirección General la correspondiente propuesta para la provisión de las plazas objeto del concurso-oposición, sin que por ningún pretexto pueda formularla en el sentido de ampliación de opositores aprobados.

12. A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

13. Los opositores que resulten aprobados serán declarados Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional y pasarán a figurar, por el orden de prelación obtenido en el concurso oposición a correspondiente Escalafón, con derecho a tomar parte en los concursos reglamentarios que se convoquen para la provisión de destinos de su Rama vacantes en aquella plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1956.—F. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**Programa para Médicos de Laboratorio**

1. Género Neisseria: estudio especial del gonococo
2. Técnicas del aislamiento del gonococo
3. Diagnóstico bacteriológico de la gonococia en los distintos periodos.
4. Fijación de complemento de la gonococia.
5. Tricomonas: técnica de investigación de estos parásitos.
6. Bacteriología de las uretritis no gonocócicas.
7. Formas L en las uretritis no gonocócicas.
8. Morfología y biología del treponema pálido
9. Diagnóstico microscópico de la sífilis.
10. Reacción de hemolisis
11. Reacción de fijación de complemento: concepto general y mecanismo de la misma.
12. Reacción de Wasserman.
13. Concepto de la especificidad de la reacción de Wasserman.
14. Estudio comparativo de las diferentes técnicas empleadas en la práctica de la reacción de fijación de complemento en la sífilis.
15. Reacciones cuantitativas
16. Complemento; estructura del mismo.
17. Técnicas utilizadas en la conservación del complemento, resultados de ellas
18. Estudio general de la evolución de los antígenos empleados en la reacción de Wasserman.
19. Antígenos cardiopípidos
20. Antígenos forfolípidos no obtenidos de músculo cardíaco.
21. Estructura antigénica del treponema. Estudios realizados sobre el treponema de Reiter
22. Anticuerpos contenidos en el suero sífilítico
23. Antígenos treponémicos; resultados obtenidos con los mismos.
24. Reacciones de floculación; mecanismo general de las mismas
25. Reacción V. D. R. L. Reacción de Meinicke. M. K. R. II.
26. Reacción de Kahn, Reacción al clotochol.
27. Reacción de Wasserman en líquido cefalorraquídeo.
28. Reacciones de floculación en líquido cefalorraquídeo.
29. Reacciones de floculación coloidal en líquido cefalorraquídeo.
30. Amboceptor hemolítico; preparación y titulación
31. Valoración de las reacciones serológicas en el diagnóstico de la sífilis
32. Modificación de las reacciones serológicas por el tratamiento. Utilidad de las reacciones cuantitativas
33. Las reacciones serológicas en el tratamiento de la sífilis con preparados de penicilina
34. Reacciones serológicas diagnósticas de la sífilis utilizando como antígeno treponema pálido. Concepto general.
35. Reacción de inmovilización treponémica de Nelson T. P. L. Esquema general de la misma.
36. Preparación de la suspensión de treponemas para la práctica de la reacción T. P. I.
37. Conservación de la cepa de treponemas.—Posibilidad de utilización de testículos y suspensiones congelados
38. Presensibilización de los treponemas. Papel de los testigos positivo y negativo para denunciar esta posible causa de error
39. Principales indicaciones de la reacción T. P. I. en el diagnóstico
40. La reacción T. P. I. en los distintos periodos de la sífilis. Curva de producción de inmovilismos
41. Estudio de las inmovilismos y su diferenciación de otros anticuerpos
42. Reacción de adhesión.—Desaparición de treponemas.

43.—Reacción de aglutinación de treponemas T. P. A.

44. Resultados de estas reacciones y fundamentalmente del T. P. I. comparados con los de la serología clásica en los distintos periodos de la sífilis

45. Reacción T. P. I. y tratamiento antisifilítico. Valor de la reacción en el diagnóstico de curación de la sífilis.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se destina a los Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 5 de mayo de 1954, por el cual se organizó la Inspección de Enseñanza Media del Estado, y dentro de las atribuciones que confiere al Ministerio el apartado 13 de la Orden de 27 de agosto de 1954.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado que a continuación se relacionan quedan destinados, con efectos de primero de mes en curso, a las poblaciones siguientes:

Don José Pastor Gómez, Inspector en Madrid, cesando de Inspector-Jefe del Distrito de Murcia.

Don Lázaro Montero de la Puente, Inspector en Madrid, cesando de Inspector-Jefe de Valencia.

Don Javier Cruzado García, Inspector en Madrid, cesando en Valladolid.

Don Aurelio de la Fuente Arana, Inspector en Madrid, cesando en Valladolid.

Don Francisco Bernardo Cancho, Inspector en Madrid, cesando de Inspector-Jefe en Oviedo.

Don Rafael Gamba Ciudad, Inspector en Madrid, cesando en Zaragoza.

Don Justo Corchón García, Inspector en Madrid, cesando en Salamanca.

Don Carlos Vida, Box, Inspector en Madrid.

Don Joaquín García Velázquez, Inspector en Madrid.

Don Félix García Blázquez, Inspector-Jefe en Madrid, cesando en Barcelona.

Don Antonio Martín Alonso, Inspector en Madrid.

Don Dacio Rodríguez Lesmes, Inspector en Madrid.

Don Antonio de la Hoz Fernández, Inspector en Madrid.

Don Luis Grandia Ribá, Inspector en Madrid.

Don Eduardo del Arco Alvarez, Inspector en Madrid.

Don Emilio Lorenzo Criado, Inspector en Madrid.

Don José Gassiot Lloréns, Inspector-Jefe en Barcelona.

Don José Amengual Ferragut, Inspector en Barcelona.

Doña María Pura Lorenzana Prado, Inspectora en Barcelona.

Don Felipe Ruiz Martín, Inspector-Jefe en Valladolid.

Don José María Gómez López, Inspector en Valladolid.

Doña Angeles Roda Aguirre, Inspectora en Valladolid.

Don Manuel Cardenal Iracheta, Inspector-Jefe en Valencia.

Doña Mercedes González de Heredia Garcés, Inspectora en Valencia.

Don Benedito Nieto Sánchez, Inspector-Jefe en Oviedo, cesando de Inspector-Jefe en Salamanca; y

Don Luciano Fernández Penedo, Inspector en Oviedo, cesando en Santiago.

Don Luis García y García de Castro, Inspector-Jefe en Salamanca, y

Don José R. Pascual Ibarra, Inspector en Salamanca.

Don Luis Lapiedra de las Fuentes, Inspector-Jefe en Murcia, y

Don Justiniano García Prado, Inspector en Murcia.

Don José Piza Leza, Inspector en Zaragoza.

Don Francisco Sevilla Benito, Inspector en Granada.

Don Nicolás Flores Micheo, Inspector-Jefe en Sevilla, y

Don Angel Benito Durán, Inspector en Sevilla.

Don Francisco Rodríguez Vázquez, Inspector en La Laguna, y en comisión en Ceuta.

Segundo.—Los mencionados Inspectores, como establece la Orden de 3 de junio de 1955 percibirán, además de sueldo que por Ley les corresponde, el sueldo de entrada de 14.000 pesetas anuales señalado en el escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de su procedencia, quedando en situación de excedencia activa los de nuevo nombramiento.

Tercero.—Disfrutarán, además de la gratificación de 10.000 pesetas anuales, que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto 23, y la indemnización personal de 3.000 pesetas anuales que aparece en el mismo epigrafe de los presupuestos generales del Estado, «Ministerio de Educación Nacional», para los Inspectores destinados en Madrid, Barcelona y Valencia.

Cuarto.—El traslado de los Inspectores mencionados desde los destinos de su residencia a las localidades señaladas en la presente Orden tendrá el carácter de forzoso, a efectos de la indemnización prevista en el artículo 18 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 17 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de los Santos Juanes, de Nava del Rey (Valladolid), monumento nacional, importante 75.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de los Santos Juanes de Nava del Rey (Valladolid), monumento nacional formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 75.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza y rejuntado de las nervaduras de crucería, reponiendo las dovelas de la plementería, que han desaparecido etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 61.401,22 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.381,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 828,91; a premio de pagaduría, pesetas 307,01; a plus de carestía de vida, 4.311,07 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.388,74 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcción

nes Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 17 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Pilar de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 149.999,96 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Pilar de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 149.999,96;

Resultando que el proyecto se propone el desmontaje total de bóvedas de sillera y el de muros hasta su altura media, recalzos en la cimentación de fachada, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 149.999,96, de las que corresponden a la ejecución material 112.086,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 4.483,47; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.345,04 pesetas; a premio de pagaduría, 560,43 pesetas; a plus de carestía de vida, 14.010,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.513,54 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de

administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.999,96 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno b) «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 17 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la plaza del Palacio de Avellaneda, en Peñaranda del Duero (Burgos), monumento nacional, importante pesetas 100.000.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza del Palacio de Avellaneda, en Peñaranda del Duero (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el traslado del Rollo desde su actual emplazamiento al interior de la plaza en lugar que no dificulte su tráfico; hacer una nivelación que deje la plaza en su mismo aspecto actual;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.000, de las que corresponden a la ejecución material 82.148,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.745,66 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.047,39 pesetas; a premio de Pagaduría, 410,74 pesetas; a plus de carestía de vida, 5.734,28 pesetas y a plus de cargas familiares 7.167,77 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este

Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 17 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Martín de Castañeda, Zamora, monumento nacional, importante 49.999,95 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Martín de Castañeda, Zamora, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 49.999,95 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone la restauración del ábside mayor, previo desmontaje de las construcciones adosadas y recalzo de partes movidas de la base del ábside;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.999,95 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 37.091,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.761,87 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 523,56 pesetas; a premio de Pagaduría, 185,46 pesetas; a plus de carestía de vida, 4.636,49 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.795,62 pesetas.

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del corriente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,95 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente

presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria, de Cambre (La Coruña), monumento nacional, importante 60.000,01 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria, de Cambre (La Coruña), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla importante pesetas 60.000,01.

Resultando que el proyecto se propone la renovación del pavimento y modificación de su nivel, se realizará asimismo la limpieza interior de muros y bóvedas.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000,01 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 44.510,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de la obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.114,24 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.047,39 pesetas; a premio de pagaduría, 410,74 pesetas; a plus de carestía de vida, 5.734,28 pesetas; y a plus de cargas familiares, pesetas 7.167,77.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en el siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000,01 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo primero, grupo séptimo concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Vicente de la Barquera (Santander), monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Vicente de la Barquera (Santander), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone picar los restos de piedra en una profundidad de 11 centímetros, recibida con cemento y engrapada con alambre de latón, etc.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 82.148,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.745,66 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.047,39 pesetas; a premio de pagaduría, 410,74 pesetas; a plus de carestía de vida, 5.734,28 pesetas; y a plus de cargas familiares, pesetas 7.167,77.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en el siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se anuncia convocatoria de dos plazas de Enfermeras, vacantes en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotécnica.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotécnica dos plazas de Enfermeras tituladas se anuncia para su provisión por concur-

so de méritos y examen de aptitud con arreglo a las normas que vienen rigiendo en el expresado Centro para la provisión de estas plazas.

El expresado concurso se ajustará a las siguientes bases.

1.ª Las aspirantes acreditarán ser españolas mayores de diecinueve años no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión del título de enfermera.

2.ª Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente inclusive de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si corresponde al Distrito de la Audiencia Territorial de Madrid y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún cuerpo o servicio de la Administración pública.

d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 en la Caja Unica del Departamento por formación de expediente.

e) Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la mujer o de estar exenta del mismo.

4.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, por la Dirección General de Enseñanza Laboral se autorizará la lista de aspirantes admitidas y excluidas del concurso, la que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con la designación del Tribunal que haya de juzgar a aquél.

5.ª La exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir la aspirante las condiciones establecidas en la base primera o no presentar la documentación de carácter obligatorio, pudiendo reclamar las excluidas ante la Dirección General en el término de quince días, contados desde la fecha en que se haga público el anuncio.

6.ª Transcurridos estos, se procederá a la publicación de la lista de aspirantes admitidas y constitución definitiva del Tribunal, remitiéndose el expediente al Presidente del mismo.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste en el plazo de un mes, como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar los méritos que aleguen las concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas y ejercicios prácticos que hayan de ser sometidos.

c) A convocar a las aspirantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.ª Las pruebas que realizarán las aspirantes serán constituidas por los tests psicotécnicos que el Tribunal haya acordado y las pruebas de capacidad que el mismo determine.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas de examen, formulará propuesta a favor de las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación o declarará no haber lugar a la provisión de las plazas, devolviendo el expediente a la Dirección General de Enseñanza Laboral a sus efectos.

10.ª Las concurrentes podrán promover reclamación contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y la ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las

veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso se interrumpa por esta causa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de las aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes por el orden que se indica, los siguientes.

1.º Mayor tiempo de servicios prestados en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotécnica o en sus Delegaciones provinciales y locales.

2.º Mayor tiempo de servicios en Centros Oficiales relacionados con las actividades del Instituto o las de Psicología Aplicada en sus distintas ramas.

3.º Servicios prestados en entidades privadas, semejantes a los mencionados en el apartado segundo.

12. Las aspirantes que resulten nombradas quedarán sujetas a las normas que regulan la situación de los funcionarios del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotécnica. Su nombramiento tendrá carácter provisional durante los dos primeros años de servicios, pudiendo ser confirmados con carácter definitivo a su finalización mediante propuesta e informe del Director del Centro, oyéndose al interesado en caso de no proceder su confirmación.

Disfrutarán el sueldo o gratificación anual de 12.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se concede a la Junta Provincial de F. P. I. de Murcia subvención para gastos de adquisición de material de la Escuela de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Examinado este expediente.

Resultando que el Patronato Local de Formación Profesional de Murcia en 15 de octubre de 1955, en uso de la autorización concedida por la Dirección General de Enseñanza Laboral en 19 de enero de 1955, formula petición de una subvención de 75.217,60 pesetas para adquirir material de enseñanza, con destino a las aulas y talleres de la Escuela de Trabajo de Murcia;

Resultando que de los presupuestos de las tres casas comerciales, distintas para cada una de las adquisiciones, aparecen como más económicos y beneficiosos para los interesados del Estado los presentados por las casas siguientes: para material de enseñanza, «Cultura», por pesetas 17.800; para 30 pupitres y 10 bancos el proveedor don Aurelio Mellado, por 14.850 pesetas; para material de taller de carpintería, «Vigaceros, S. L.», por 9.804 pesetas, y para material del taller mecánico, «Vigaceros, S. L.», por 32.763,60 pesetas, sumando la cantidad total de 75.217,60 pesetas.

Resultando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en sesión de 14 del corriente acordó autorizar la subvención de referencia, cuyo gasto ha sido contratado por el Negociado de Contabilidad de la Secretaría General de la expresada Corporación, y dictaminado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 28 del corriente mes;

Considerando que existe remanente del crédito aplicable a este servicio, figurado en el capítulo III, artículo primero, concepto único del presupuesto extraordinario de la Junta Central, aprobado este año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se otorgue a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Murcia, como entidad que ha sustituido al extinguido Patronato Local de Formación Profesional, la subvención de pesetas 75.217,60, con destino a las adquisiciones mencionadas de material para la Escuela de Trabajo de Murcia, en la cuantía de distribución que queda indicada debiendo dicha Junta rendir la oportuna cuenta justificativa de la realización del gasto en el plazo y forma reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se concede a la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers (Barcelona) subvención.

Ilmo. Sr.: Examinado este expediente incoado a instancia del Director de la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers (Barcelona), solicitando subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial;

Resultando que la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers (Barcelona) fué reconocida oficialmente por Orden ministerial de 16 de febrero de 1955, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo, y que la última subvención recibida de este Ministerio, importante 15.000 pesetas le fué otorgada por Orden ministerial de 3 de junio de 1955;

Resultando que el Director del indicado Centro, en 7 del corriente, solicita una subvención de 250.000 pesetas para contribuir a los gastos de adquisición y mejoras de instalación de los distintos talleres que funcionan en el expresado Centro, acompañando a la instancia los documentos exigidos por la regla cuarta de la Orden de 25 de enero último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero, prescindiendo del trámite del informe de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Barcelona por no hallarse ésta constituida;

Resultando que la Comisión Económica de la expresada Junta Central, en sesión del 14 del corriente, hallando justificada la petición y teniendo en cuenta que existe remanente del crédito destinado a subvenciones para esta clase de Centros en el presupuesto extraordinario de la Junta Central, aprobado en enero de 1956, acordó autorizar dicho gasto que posteriormente ha sido contratado por el Negociado de Contabilidad de la expresada Corporación y dictaminado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers (Barcelona) la subvención de 250.000 pesetas con cargo al presupuesto vigente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, de cuya inversión deberá rendir el mencionado Centro la oportuna cuenta justificativa en el plazo y forma reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 11 de julio de 1956 por la que se mantienen en vigor durante la campaña pimentonera 1956-57, las normas aprobadas para la campaña anterior.

Ilmos. Sres.: Persistiendo en la actualidad las circunstancias que motivaron la publicación de la Orden conjunta de estos Ministerios de fecha 17 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 231, de 19 de agosto del mismo año), por la que se regulaba la campaña pimentonera 1955-56,

Estos Ministerios de Agricultura y de Comercio disponen:

Se mantienen en vigor durante al campaña pimentonera 1956-57 las normas aprobadas para la campaña anterior por Orden conjunta de estos Ministerios de 17 de agosto de 1955.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1956.

CAVESTANY

ARBURUA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general Técnico de Comercio y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de julio de 1956 por la que se falla el concurso nacional de obras de teatro infantil instituido por la de 29 de julio de 1955.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal designado por Orden ministerial de 10 de abril del corriente año para el enjuiciamiento y valoración crítica de las obras inscritas en el Concurso Nacional de Teatro Infantil, este Ministerio ha resuelto:

1.º Otorgar cada uno de los dos premios de 20.000 pesetas, instituidos por la Orden ministerial de 29 de julio de 1955 para temas originales de teatro infantil, a las comedias «El duendecillo Pif-Paf», original de don Carlos Domínguez Hernández, y «El hada Blancaflor», de don José Castelló Meléndez.

2.º Conceder cada uno de los dos premios de 25.000 pesetas, creados asimismo por la disposición precedentemente citada para adaptaciones de temas teatrales aptos para el niño, a las obras tituladas «Historias del abuelo», original de don Félix Ros Cebrián, y «El rey ambicioso», de don Diego Sánchez Jara.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1956.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Cinematografía y Teatro.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE JUSTICIA****Dirección General de Justicia**

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956.

Albarracín (Teruel).  
Albocácer (Castellón).  
Alcañices (Zamora).  
Becerreá (Lugo).  
Benabarre (Huesca).  
Boltaña (Huesca).  
Burgo de Osma (Soria).  
Cabuerniga (Santander).  
Castellote (Teruel).  
Castrogeriz (Burgos).  
Cazalla de la Sierra (Sevilla).  
Fonsagrada (Lugo).  
Frechilla (Palencia).  
Moncada (Valencia).

Montalbán (Teruel).  
Mora de Rubielos (Teruel).  
Morella (Castellón).  
Murias de Paredes (León).  
Pina de Ebro (Zaragoza).  
Ramales (Santander).  
Riaño (León).  
Saviñao (Lugo).  
Sedano (Burgos).  
Sort (Lérida).  
Torrecilla en Cameros (Logroño).  
Tremp (Lérida).  
Valderrobres (Teruel).  
Viana del Bollo (Orense).  
Viella (Lérida).  
Villafranca del Bierzo (León).  
Yeste (Albacete).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 11 de julio de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Timbre y Monopolios****(Sección de Loterías)**

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Mercedes Morcillo Sánchez, María Nieves Martín Alonso, Rosa Gómez Casero, Josefa Vicenta Fernández López y María Luisa Gallego Serrano, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de julio de 1956.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

**LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
40469	600.000	Barcelona.	Madrid.	Málaga.	Almería.	Segovia.	Barcelona.
29613	300.000	Murcia.	Bilbao.	Cáceres.	Cádiz.	Vigo.	Vallecas.
46664	150.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
5293	9.000	Málaga.	Barcelona.	Las Palmas.	San Sebastián.	S. de Langreo.	S. de Langreo.
28417	9.000	Madrid.	P. de Mallorca.	Sevilla.	Almería.	Córdoba.	Madrid.
683	9.000	Miranda de Ebro.	Madrid.	Cáceres.	Madrid.	Barcelona.	Las Palmas.
7295	9.000	Málaga.	Bilbao.	Granada.	Ceuta.	Granada.	Bilbao.
46404	9.000	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.
11074	9.000	Madrid.	Cádiz.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.
51285	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
37317	9.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9.

El siguiente sorteo se celebrará el día 26 de julio de 1956.

Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a 10 pesetas.

Madrid, 16 de julio de 1956.

**Dirección General de Seguros y Ahorro**

Haciendo pública la transformación de la Mutualidad «Los Previsores del Porvenir» en Sociedad Anónima.

La Mutualidad «Los Previsores del Porvenir» ha expuesto ante la Dirección General de Seguros y Ahorro el propósito de transformarse en Sociedad Anónima, al amparo de la facultad concedida por el artículo 29 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, previo acuerdo adoptado por la Junta general de la entidad, celebrada el día 17 de diciembre de 1955.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la mencionada Ley se pone en conocimiento de todos los mutualistas de dicha entidad, a fin de que los que estuvieran disconformes con la referida transformación lo hagan constar así ante dicho Centro Directivo en un plazo de tres meses.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones**

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se citan.

Aprobado por Consejo de Ministros de 8 de junio de 1956 el proyecto para la ejecución de las obras de la «Ampliación de la granja-escuela en Quinto de Ebro (Zaragoza)», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, y que podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General

Amador de los Ríos, núm. 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Zaragoza, Canfranc, 3, Zaragoza, todos los días laborables y durante las horas de once a trece hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 2.063.896.93 pesetas, que se justificarán con cargo a las anualidades que se mencionan y por la cuantía que se indica a continuación:

Año 1956, por quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

Año 1957, por un millón quinientas sesenta y tres mil ochocientos noventa y seis pesetas con noventa y tres céntimos (1.563.896.93 pesetas), de cuya cuantía total deducidos los conceptos ajenos a la contratación que no ha de percibir el contratista, y, por tanto, no pueden quedar afectados por las bajas de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige,

Y que en junto suponen doscientas veintiocho mil ciento seis pesetas y cincuenta y ocho céntimos (238.106,58 ptas.), queda como cantidad base para la subasta, y por ende, afectada por las bajas que se ofrezcan, la de un millón ochocientas treinta y cinco mil setecientos noventa pesetas y treinta y cinco céntimos (1.835.790,35 ptas.).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940 la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de treinta y dos mil quinientas treinta y seis pesetas y ochenta y cinco céntimos (32.536,85 ptas.)

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General durante veinte días hábiles contados desde el siguiente inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las dos horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta. Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso, y con toda claridad, se expresará:

«Proposición que presenta don ..... para optar a la subasta de ejecución de las obras de .....

Madrid, ..... de ..... de 195..

El licitador,  
Firmado .....

En todo caso se hará constar el nombre y apellido de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre uno se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente (no admitiéndose, por tanto, copias simples, fotocopias, ni simples declaraciones del interesado) los siguientes extremos:

- La personalidad del licitador.
  - El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.
  - Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.
  - Declaración, suscrita por el interesado, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y en su caso, al artículo quinto de la Ley de 13 de mayo de 1955.
  - Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.
  - Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico, relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.
  - Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.
  - Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid, para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.
- En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:
- «Don ..... natural de ..... provincia de ..... de ... años de edad y pro-

fesión ..... vecino de ..... calle de ..... número ...., teléfono ..... actuando en nombre (1).

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ... de ..... de 195... para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ..... se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del ..... (2) por ciento sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, quedando enterado que conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955 no es de aplicación a esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1954.

Madrid, ... de ..... de 195..

El licitador.»

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario General del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo y el Jefe del Negociado Central de Secretaría General, que actuará como Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resultante de la subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el número uno, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la base quinta, así como aquellos que a juicio de la Junta no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos correspondientes a los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resultasen adjudicatarios se les devolverá

- Propio o de la persona o entidad a quien represente.
- Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado, para su canje contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Décima. Todos los gastos que se produzcan con motivo de la celebración de esta subasta serán a cargo del adjudicatario a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 20 de junio de 1956.—El Director general, José Macián.  
2.969-A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a «Agricultura y Ganadería, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas del río Alagón, con destino a riegos.*

Visto el expediente promovido por «Agricultura y Ganadería, S. A.» en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Montehermoso (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a «Agricultura y Ganadería, S. A.», autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 litros por segundo y Ha. equivalente a un total de 99 litros por segundo, del río Alagón, en término municipal de Montehermoso (Cáceres), con destino al riego de 124 Ha. en finca de su propiedad denominada «San Antonio», sin que pueda derivarse un volumen anual superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Angel Coca Coca en septiembre de 1954. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo.

mo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Montehermoso, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 4 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

### Declarando caducada la concesión para aprovechamiento de aguas que se cita

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don José Casado Balmaseda, en el río Duero, en término de Tordesillas (Valladolid), con destino a producción de energía eléctrica.

Esta Dirección General ha resuelto decretar la caducidad de la concesión de que se trata, con pérdida de las fianzas constituidas, a cuyo efecto la Confederación del Duero deberá informar si han tenido efectividad el depósito de lo que prescribe la cláusula dozava de la concesión.

Lo que le comunico para su conocimiento, el del interesado y cumplimiento, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 16 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Física matemática» (para desempeñar «Física experimental») de la Universidad de Santiago.

Extinto el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 14 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo siguiente) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Física matemática» (para desempeñar «Física experimental») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, los siguientes aspirantes: don José Garmendia Iraundegui y don Enrique Ríos Suárez.

Madrid, 8 de junio de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando admitidos y excluido provisionalmente los aspirantes que se citan como opositores a las cátedras de «Derecho romano» de las Universidades de La Laguna y Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 22 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de marzo siguiente) para la provisión en propiedad, de las cátedras de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Valladolid los siguientes aspirantes: don Pablo Fuentesca Díaz y don Juan Antonio Arias Bonet.

2.º Se declara excluido por falta de presentación de toda la documentación, excepto los recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente, el aspirante don Manuel de Jesús García Garrido; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid 8 de junio de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

## DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

### LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de julio de 1956

Ha de constar de ocho series de 58.000 billetes cada una al precio de 100 pesetas el billete divididos en décimas a 10 pesetas; distribuyéndose 4.007.220 pesetas en 8.474 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	400.000
1 de .....	200.000
1 de .....	100.000
8 de 6.000 .....	48.000
1.782 de 1.000 .....	1.782.000
579 de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	579.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	12.000
2 ídem de 3.000 íd. íd. para los del premio tercero .....	3.320
2 ídem de 1.660 íd. íd. para los del premio tercero .....	3.320
5.799 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	579.900
<b>8.474</b>	<b>4.007.220</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si este fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se entiende que si el premio primero correspondiese, por ejemplo, al número 25, se considerarían agraciados los 99 números restantes de la centena: es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como va queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acoradas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 27 de octubre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.